

**0098-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.** San José, a las dieciseis horas con veinticuatro minutos del veinticinco de enero de dos mil veintiuno.

**Proceso de renovación de estructuras del partido INTEGRACION NACIONAL en el cantón ALVARADO de la provincia CARTAGO.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido Integración Nacional celebró el día 09 de diciembre del año dos mil veinte, la asamblea cantonal de Alvarado de forma virtual, de la provincia de Cartago, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

Cabe indicar que en dicha asamblea los señores Isabel Aguilar Brenes, cédula de identidad 304000383, designada como secretaria Suplente y delegada territorial, y Javier Montenegro Calderón, cédula de identidad 301610703, designado como fiscal propietario, fueron nombrados en ausencia sin que presentaran carta de aceptación al cargo; sin embargo, en fecha 10 de diciembre de dos mil veinte se presentan las cartas originales de los señores Aguilar Brenes y Montenegro Calderón con aceptación a los cargos designados, lo anterior según lo establecido en el artículo siete del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas.

La estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma completa de la siguiente manera:

**PROVINCIA CARTAGO  
CANTÓN ALVARADO**

**COMITE EJECUTIVO**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
303830088	GERARDO JAVIER MONTENEGRO GARITA	PRESIDENTE PROPIETARIO
118400503	ANTHONY DARIO CHAVARRIA AGUILAR	SECRETARIO PROPIETARIO
304470753	DANIELA ALEJANDRA SERRANO MASIS	TESORERO PROPIETARIO
302070343	HAYDEE GARITA ZUÑIGA	PRESIDENTE SUPLENTE
304000383	ISABEL DEL ROSARIO AGUILAR BRENES	SECRETARIO SUPLENTE
109120099	JOSE MANUEL MONTENEGRO AMADOR	TESORERO SUPLENTE

**FISCALÍA**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
301610703	JAVIER MONTENEGRO CALDERON	FISCAL PROPIETARIO

#### **DELEGADOS**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
118400503	ANTHONY DARIO CHAVARRIA AGUILAR	TERRITORIAL PROPIETARIO
304470753	DANIELA ALEJANDRA SERRANO MASIS	TERRITORIAL PROPIETARIO
303830088	GERARDO JAVIER MONTENEGRO GARITA	TERRITORIAL PROPIETARIO
304000383	ISABEL DEL ROSARIO AGUILAR BRENES	TERRITORIAL PROPIETARIO
109120099	JOSE MANUEL MONTENEGRO AMADOR	TERRITORIAL PROPIETARIO

Tome en cuenta la agrupación política Integración Nacional, que las estructuras se encuentran vigentes hasta el día dieciséis de noviembre de dos mil veintiuno; motivo por el cual, los nuevos nombramientos realizados en esta asamblea procederán a regir una vez que el partido haya concluido el proceso de renovación de estructuras y se acredite bajo la resolución de la Dirección General del Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos en cuanto a su acreditación.

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado los delegados territoriales propietarios, de acuerdo con la resolución 5282-E3-2017 del Tribunal Supremo de Elecciones de las quince horas con quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil diecisiete, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

**Marta Castillo Víquez**  
**Jefa del Departamento de Registro de Partidos Políticos**

MCV/jfg/dgv  
C.: Exp. n.º015.1-97, partido INTEGRACION NACIONAL  
Ref., No.: (3995,3030/3886) 2020